



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 357-2011-MPT

Pampas, 19 de agosto de 2011.

VISTO:

El Informe N° 005-2010-2-0397, Informe N° 005-2011-CEPAD/PMT sobre “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica” periodo: 2008 - 2009, suscrito por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “Son obligaciones de los servidores a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.”, así mismo el artículo 25° señala que: “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° regula que: “En las entidades de la administración pública se establecerán comisiones permanentes y especiales de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el artículo 127° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que: “Los funcionarios o servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social.”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal establece que: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, del mismo modo el artículo 168° del mismo cuerpo legal señala que: “El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso, y el artículo 169° establece que: “El descargo a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El termino de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más”;

Que, con Informe N° 004-2011-CEPAD/PMT, presentada con fecha 31 de marzo de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, eleva el informe sobre “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica” periodo: 2008 - 2009; a través del cual se pronuncian por la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los señores: César Carlos Ramos Ayllón – Ex Gerente de Administración y Finanzas, Froy Solis Luis – ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, Ever Noé Araujo Porras – Gerente de Administración y Finanzas y José Luis Dávila Centeno – ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos y ex Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, por lo que con Resolución de Alcaldía N° 255-2011-MPT de fecha 04 de julio de 2011;

Municipalidad Provincial de Tayacaja
Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios
25 AGO 2011
José Luis Bezan
Presidente
2011 - MPT/P



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

2011, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra los señores antes mencionados, en mérito a los considerandos de la precitada Resolución;

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Alcaldía N° 255-2010-MPT, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por presuntas responsabilidades administrativas para que pudieran ejercer su derecho a la defensa, conforme la normativa vigente;

Que, de las observaciones contenidas en el informe N° 005-2010-2-0397 "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009, se ha evidenciado que los señores: César Carlos Ramos Ayllón, Froy Solis Luis, Ever Noé Araujo Porras y José Luis Dávila Centeno, han omitido en el desempeño de sus funciones, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público...", y de lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone: "Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan";

Que, en efecto de las observaciones contenidas en el informe N° 005-2010-2-0397 "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009, numerales 1 y 3 se evidencia que el señor César Carlos Ramos Ayllón - Ex Gerente de Administración y Finanzas, ha inobservado lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, no ha supervisado y controlado las funciones y gestión de calidad a todas las operaciones administrativas y técnicas de la Municipalidad, respecto a la administración del Programa de Complementación Alimentaria, durante el periodo al frente de dicho cargo y no ha supervisado y monitoreado a la Subgerencia de Logística; incumpliendo con ello sus obligaciones establecidas en los literales 1) y 5) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT, de 27.ENE.2009; numerales: 3) y 5) del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 001-2009-MPT/A, del 30.ENE.2009. Asimismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, inciso a) y d) del artículo 21°;

Que, asimismo de las observaciones contenidas en el informe N° 005-2010-2-0397 "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009, numeral 1 se determina que el señor Froy Solis Luis - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, no ha dirigido y controlado el desempeño funcional de los servidores asignados a su cargo para las actividades relacionadas a Programas de Complementación Alimentaria, durante el periodo de su cargo; incumpliendo con ello sus obligaciones establecidas en el literal 14) del artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPT-CM, que dispone: "Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, 14) "Formular y monitorear los Programas Sociales de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja". Asimismo, por incumplir sus obligaciones establecidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, de fecha 06.MAR.1984, inciso a) y d) del artículo 21° donde estipula: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño";

Que, asimismo de las observaciones contenidas en el informe N° 005-2010-2-0397 "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009, numerales 2 y 3 se determina que el señor Ever Noé Araujo Porras - Gerente de Administración y Finanzas, no ha supervisado y monitoreado el

Municipalidad Provincial de Tayacaja
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
25 ABO. 2011
Que la presente copia es conforme al original
MPT-2011-MPT-AR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA



proceso de selección de productos para el Programa de Complementación Alimentaria y ha aprobado el expediente de contratación con un valor referencial no acorde al estudio de mercado, y no ha supervisado y monitoreado a la Subgerencia de Logística; incumpliendo sus obligaciones establecidos en el numeral 2) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2007-MPTP/A, su fecha 27.DIC.2007, que señala: Supervisar las Subgerencias en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el 06.MAR.1984, donde se estipula: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”; y haber inobservado lo estipulado en los incisos a) y d) del artículo 28° donde se establecen: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento” y d) “La negligencia en el desempeño de las funciones”; así como lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de 15.ENE.1990, que dispone: “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)”;

Que, asimismo de las observaciones contenidas en el informe N° 005-2010-2-0397 “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica” periodo: 2008 - 2009, numeral 2 se determina que el señor José Luis Dávila Centeno – ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, no ha observado y solicitado la revisión del valor referencial a la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad, en su condición de miembro del Comité Especial, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Asimismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, de 06.MAR.1984, donde estipula: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”; y haber inobservado lo señalado en los incisos a) y d) del artículo 28° que señalan: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento” y d) “La negligencia en el desempeño de las funciones”; así como lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15.ENE.1990, que dispone: “Los funcionarios y servidores se conducirán con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)”;

Que, vencidos los plazos que establece el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de manera extemporánea presentaron sus descargos los señores: César Carlos Ramos Ayllón, Froy Solis Luis, por el contrario, los señores: Ever Noé Araujo Porras y José Luis Dávila Centeno no cumplieron con presentar sus respectivos descargos, no obstante haber sido notificados oportunamente;

Que, con Informe N° 005-2011-CEPAD/PMT, presentada con fecha 19 de agosto de 2011, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, eleva el informe final, en mérito al Informe N° 005-2010-02-0397 “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica” periodo: 2008 – 2009;

Que, el ex - funcionario César Carlos Ramos Ayllón, no ha desvirtuado los cargos formulados en su contra, por tanto persiste la responsabilidad administrativa, por lo cual la Comisión Especial recomienda se le imponga la sanción disciplinaria de 45 días de CESE TEMPORAL por los cargos contemplados en las observaciones 1 y 3, del Informe N° 005-2010-2-0397, “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica” periodo: 2008 - 2009;

Que, el ex - funcionario Froy Solis Luis, no ha desvirtuado los cargos formulados en su contra, por tanto persiste la responsabilidad administrativa, por lo cual la Comisión Especial recomienda se le imponga la sanción disciplinaria de 31 días de CESE TEMPORAL por los cargos contemplados en la observación 1 del Informe N° 005-2010-2-0397, “Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de

Municipalidad Provincial de Tayacaja
Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios
Que, la presente copia
del original es conforme.
25 AGO. 2011
César Beza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009;

Que, el funcionario Ever Noé Araujo Porras, al no haber presentado sus descargos no ha desvirtuado los cargos formulados en su contra, por tanto persiste la responsabilidad administrativa, por lo cual la Comisión Especial recomienda se le imponga la sanción disciplinaria de 31 días de CESE TEMPORAL por los cargos contemplados en las observaciones 2 y 3 del Informe N° 005-2010-2-0397, "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009;

Que, el ex - funcionario José Luis Dávila Centeno, al no haber presentado sus descargos no ha desvirtuado los cargos formulados en su contra, por tanto persiste la responsabilidad administrativa, por lo cual la Comisión Especial recomienda se le imponga la sanción disciplinaria de 31 días de CESE TEMPORAL por los cargos contemplados en la observación 2 del Informe N° 005-2010-2-0397 "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009;

Por las consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios al **SEÑOR CÉSAR CARLOS RAMOS AYLLÓN** - Ex Gerente de Administración y Finanzas, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contempladas en las observaciones 1 y 3 del Informe N° 005-2010-2-0397, "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009.

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al **SEÑOR FROY SOLIS LUIS** - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, por no haber desvirtuado los cargos formulados en sus contra, contempladas en la observación 1 del Informe N° 005-2010-2-0397, "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009.

ARTÍCULO 3°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al **SEÑOR EVER NOÉ ARAUJO PORRAS** - Gerente de Administración y Finanzas, por no haber desvirtuado los cargos formulados en sus contra, contempladas en las observaciones 2 y 3 del Informe N° 005-2010-2-0397, "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009.

ARTÍCULO 4°.- IMPÓNGASE SANCION DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE HABER, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al **SEÑOR JOSÉ LUÍS DÁVILA CENTENO** - ex Gerente de Desarrollo Social y Servicios públicos, por no haber desvirtuado los cargos formulados en sus contra, contempladas en la observación 2 del Informe N° 005-2010-2-0397, "Examen Especial al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas, Departamento de Huancavelica" periodo: 2008 - 2009.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

